

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán de un ejemplar en el caso de acordarse, donde permanecerá hasta el resto del año siguiente.

Los Boletines se editarán de conformidad con el Boletín de disposiciones ordenadas, para su adecuación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas trimestrales ó quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al suscribir. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro postal, admitiéndose como tal en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con arreglo proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la usanza inserta en el artículo de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Los Juzgados de primera instancia, veinte pesetas al año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente á servicio nacional que durare más de tres meses; lo de carácter particular previo el pago adelantado de veintidós céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios que hacen referencia á la circular de la Comisión provincial, fecha 24 de Diciembre de 1906, se cumplimentan al acuerdo de la Diputación de 29 de Diciembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que se mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9 de Abril de 1914.)

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

##### Anuncio

Hallándose vacante el cargo de sustituto del Habilitado de los Maestros del partido judicial de Murias de Paredes, se convoca á la elección, que tendrá lugar ante la Junta local de la cabeza del partido judicial, á las once de la mañana del día 26 del corriente.

De conformidad con el Reglamento de Habilitaciones y demás disposiciones, pueden tomar parte en dicha elección los Sres. Maestros y Maestras propietarios, interinos, sustitutos y sustituidos de las Escuelas públicas.

León 6 de Abril de 1914.—El Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

#### Jefatura Administrativa Militar DE LEÓN

El Jefe de la misma, hace saber: Que debiendo celebrarse primera subasta local, autorizada por Real orden manuscrita de 12 de Febrero último para la contratación á precios fijos, el suministro del material de acuartelamiento, alumbrado y combustible que necesitan las tropas y ganado del Ejército, estancieros y transeuntes en esta plaza, y solamente del material á las fuerzas destacadas en los pueblos de la provincia, desde el día que se le designe al adjudicatario, notificarle la aprobación del remate, por el tiempo de dos años, y tres meses más, si conviniese á los intereses

del Estado, se convoca por el presente anuncio á las personas que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo, á las once, en la oficina de la Jefatura Administrativa Militar, sita en el cuartel de la Fábrica Vieja, calle de Alfonso XIII, en cuya oficina estará de manifiesto el pliego de condiciones, todos los días laborables, de diez á trece.

El precio límite que regirá en la subasta, será el de 95 céntimos de peseta por cada cama de sargento, con utensilio de dormitorio, al mes; 75 céntimos de peseta por cada cama de tropa, al mes; 75 céntimos de peseta al mes por cada juego de utensilio de las demás clases; 9 céntimos de peseta por cada kilogramo de carbón vegetal; 4 céntimos de peseta por cada kilogramo de carbón de cok ó de hulla, y 90 céntimos de peseta por cada litro de petróleo.

El importe del 5 por 100 de la garantía necesaria para tomar parte en ella, será de 752,02 pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento vigente de contratación administrativa del Ramo de Guerra, ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y ley de Protección á la Industria Nacional, de 14 de Febrero de 1907, y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Las proposiciones se extenderán en pliego entero, en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo que á continuación se inserta, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía expresada, expedido por la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y si el licitador no fuera contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contri-

buciones de esta provincia, haciendo constar en él haber sido dado de alta en la industria á que esta subasta se refiere.

Al acto de la subasta asistirá un Notario para autorizar el acta, y serán de cuenta del rematante los honorarios que correspondan á dicho funcionario.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

León 6 de Abril de 1914.—Juan A. Disler.

##### Modelo de proposición

D. F. de T. y T., domiciliado en ..... y con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado en la Gaceta Oficial de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha ..... de ..... de ..... respectivamente, para la contratación del servicio de utensilio, á precios fijos, que necesitan las tropas y ganado del Ejército, estancieros y transeuntes en esta plaza, y solamente del material á las fuerzas destacadas en los pueblos de la provincia, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, por el plazo de dos años y tres meses, si conviniese á los intereses del Estado, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, acompañándose su cédula personal corriente de ..... clase, expedida en ..... ó pasaporte de extranjero, en su caso, y el poder notarial, también en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, á los precios siguientes:

Ptas.

Por cada cama de sargento, con utensilio de dormitorio, al mes, á tantas pesetas ó céntimos (en letra y guarismo) .....  
Por cada cama de tropa, al mes, á tantas pesetas ó céntimos (en letra y guarismo) .....

Ptas.

Por cada juego de utensilio de las demás clases, al mes, á tantas pesetas ó céntimos (en letra y guarismo) .....

Por cada kilogramo de carbón de encina ó roble, del mejor que se venda, á tantas pesetas ó céntimos (en letra y guarismo) .....

Por cada kilogramo de carbón de cok ó de hulla, á tantas pesetas ó céntimos (en letra y guarismo) .....

Por cada litro de petróleo, á tantas pesetas ó céntimos (en letra y guarismo) .....

##### Observaciones

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

#### Junta municipal del Concello electoral de Lucillo

Han sido proclamados, por el artículo 29, Concejales electos, por el 2.º Distrito, Molinasserrera, los señores siguientes:

- D. Pedro Susnadiego, Fuente.
- D. Antonio Feente García.
- D. Timoteo Cabelle Alonso.

En su virtud, y cumpliendo los requisitos de la vigente ley Electoral, se hace saber á los electores de dicho Distrito que no hay elección.

Lucillo 5 de Abril de 1914.—El Vicepresidente Hermenegildo Martínez.

#### Junta municipal del Concello electoral de Zales del Paramo

Fueron proclamados Concejales electos, con arreglo al art. 29 de la vigente ley Electoral, los siguientes señores:

- D. Bernardo Vidal Martínez.
- D. José Fernández Parrado.
- D. Eusebio Alvarez Gonzalez.
- D. Martín Gaván Santa María.
- D. Blas Chamorro Parrado.

Zales del Paramo 6 de Abril de 1914.—Manitas Cueto.—V.º E.º El Presidente, Gervasio Crespo.

# UNIVERSIDAD DE OVIEDO

## PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo prevenido en la orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, de 16 del corriente, se anuncian para su provisión, mediante los concursos de Ascenso y Traslado, las siguientes Escuelas nacionales, dotadas con los sueldos anuales de 625 y 500 pesetas, vacantes en este Distrito Universitario:

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias
<b>CONCURSO DE ASCENSO</b>		
<i>Escuelas de niñas, con 625 pesetas</i>		
Grandas de Salime.....	Grandas de Salime.....	Oviedo
Páramo del Sil.....	Páramo del Sil.....	León
<i>Escuelas de niñas, con 625 pesetas</i>		
San Cristóbal.....	Avilés.....	Oviedo
Sevares.....	Piloña.....	Idem
Valdecuna.....	Mieres.....	Idem
La Faba.....	Vega de Valcarce.....	León
Oencia.....	Oencia.....	Idem
<i>Escuelas mixtas para Maestra, con 625 pesetas</i>		
Carañes-Villaverde.....	Villaviciosa.....	Oviedo
Rozadas.....	Idem.....	Idem
<i>Escuelas mixtas para Maestro, con 625 pesetas</i>		
Cezures.....	Tineo.....	Oviedo
Pen-Cirjeño.....	Amieva.....	Idem
La Riera.....	Colurga.....	Idem
San Roque del Acebal.....	Llanes.....	Idem
Santa Bárbara.....	San Martín del Rey.....	Idem
<b>CONCURSO DE TRASLADO</b>		
<i>Escuelas de niñas, con 625 pesetas</i>		
Villayón.....	Villayón.....	Oviedo
Roces.....	Gijón.....	Idem
Coaña.....	Grado.....	Idem
Galleguillos de Campos.....	Galleguillos de Campos.....	León
Herrerías.....	Vega de Valcarce.....	Idem
<i>Escuelas de niños, con 625 pesetas</i>		
Rañeces.....	Grado.....	Oviedo
Tamón.....	Carreño.....	Idem
Sobrecastellio.....	Caso.....	Idem
Corias.....	Cangas de Tineo.....	Idem
Carballinos.....	Gijón.....	Idem
Cué.....	Llanes.....	Idem
Com.....	Cangas de Onís.....	Idem
Cimanes de la Vega.....	Cimanes de la Vega.....	León
Armellada.....	Turcia.....	Idem
Matadeón de los Oteros.....	Matadeón de los Oteros.....	Idem
Vega de Valcarce.....	Vega de Valcarce.....	Idem
<i>Escuelas mixtas para Maestra, con 625 pesetas</i>		
Selce Forniellas.....	Allande.....	Oviedo
Lezana.....	Piloña.....	Idem
Arancedo.....	El Franco.....	Idem
Tanes.....	Caso.....	Idem
<i>Escuelas mixtas para Maestro, con 625 pesetas</i>		
Candanal.....	Villaviciosa.....	Oviedo
San Román.....	Candamo.....	Idem
Collado.....	Siero.....	Idem
Godán.....	Salas.....	Idem
Murias.....	Candamo.....	Idem
Canán.....	Candín.....	León
<i>Escuela mixta para Maestra, con 500 pesetas</i>		
Santa Eugenia.....	Villaviciosa.....	Oviedo
<i>Escuelas de niñas, con 500 pesetas</i>		
Caro.....	Ponga.....	Oviedo
Villamoréy.....	Sobrescobio.....	Idem
<i>Escuelas de niños, con 500 pesetas</i>		
Bernuécés.....	Gijón.....	Oviedo
Arenas.....	Piloña.....	Idem
Cacabeios (Auxiliaria).....	Cacabeios.....	León
<i>Escuelas mixtas para Maestro, con 500 pesetas</i>		
Cuñaba.....	Valle Bajo de Peñamallera.....	Oviedo
Robriguero.....	Idem.....	Idem
Peria.....	Oviedo.....	Idem
Lago.....	Allande.....	Idem
Santa Coloma.....	Idem.....	Idem
Tuñón.....	Santo Adriano.....	Idem
Santo Adriano.....	Idem.....	Idem
Lapares.....	Idem.....	Idem
San Sebastián.....	Morcón.....	Idem

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias
Busmargali.....	Navia.....	Oviedo
Suares.....	Bitines.....	Idem
Luces.....	Colurga.....	Idem
Junco.....	Ribadesella.....	Idem
Lourido Trasadacorda.....	Quirós.....	Idem
San Justo.....	Salas.....	Idem
Santa Bárbara.....	Idem.....	Idem
Muñalén.....	Tineo.....	Idem
Brañalonga.....	Idem.....	Idem
Gera.....	Idem.....	Idem
Candosa Añides.....	Castropol.....	Idem
Argul Pelorde.....	Pesoz.....	Idem
Lineras.....	Santa Eulalia de Oscos.....	Idem
Palomar.....	Ribera de Arriba.....	Idem
Los Ríos.....	Grado.....	Idem
Sietes.....	Villaviciosa.....	Idem
Tarna.....	Caso.....	Idem
La Foz.....	Idem.....	Idem
Sotres.....	Cabrales.....	Idem
Caravez Trescares.....	Valle Alto de Peñamallera.....	Idem
Mier.....	Idem.....	Idem
Rozgás.....	Idem.....	Idem
Aguino Perlunes.....	Somiedo.....	Idem
Puerto.....	Idem.....	Idem
Villaverde-Caseras.....	Amieva.....	Idem
Buensusaco.....	Onís.....	Idem
Sena Pena.....	Ibias.....	Idem
Alguerdo San Clemente.....	Idem.....	Idem
Cocos-Boiro.....	Idem.....	Idem
Zardón.....	Cangas de Onís.....	Idem
Quintanilla de Combarros.....	Brazuelo.....	León
Quintana del Castillo.....	Quintana del Castillo.....	Idem
Ferreras.....	Idem.....	Idem
Argañoso.....	Rabanal del Camino.....	Idem
Foncebadón.....	Idem.....	Idem
Rabanal Viejo.....	Idem.....	Idem
Corporales.....	Truchas.....	Idem
Vilarno.....	Idem.....	Idem
Bustos.....	Valderrey.....	Idem
Tejados.....	Idem.....	Idem
Moral de Orbigo.....	Villares.....	Idem
Soguillos.....	Laguna Dalgá.....	Idem
Torneros de Jamuz.....	Quintana y Congosto.....	Idem
Posadilla.....	San Cristóbal.....	Idem
Auerga de Frailes.....	Villazala.....	Idem
Cuevas de Vinayo.....	Carracedo.....	Idem
Vinayo.....	Idem.....	Idem
Lorenzana.....	Cuadros.....	Idem
Valsemana.....	Idem.....	Idem
Los Villaverdes.....	Garrafe.....	Idem
Valdealiso.....	Grades.....	Idem
Villaverde de Sandoval.....	Mansilla Mayor.....	Idem
Viloria.....	Onzonilla.....	Idem
Sariegos.....	Sariegos.....	Idem
Carbajosa.....	Valdresno.....	Idem
Montejas.....	Valverde.....	Idem
Villarodrigo.....	Villaquilambre.....	Idem
Vega de los Arboles.....	Villasabariego.....	Idem
Toidanos.....	Villaturiel.....	Idem
Torre de Babla.....	Cabrillanes.....	Idem
Andaraso.....	Campo de la Lomba.....	Idem
Idem.....	Idem.....	Idem
Valdeprado.....	Palacios del Sil.....	Idem
Villarin y Robledo.....	Riello.....	Idem
Graño.....	Soto y Amio.....	Idem
La Utrera.....	Valdesamario.....	Idem
Villar de Omaña.....	Vegarrienza.....	Idem
Villasaca.....	Villablino.....	Idem
Odollo.....	Castriello de Cabrera.....	Idem
Saceda.....	Idem.....	Idem
San Cristóbal de Valdeza.....	Los Barrios de Salas.....	Idem
Paradasolana.....	Molinaseca.....	Idem
Castriello del Monte.....	Idem.....	Idem
Primout.....	Páramo del Sil.....	Idem
San Pedro de Paradela.....	Idem.....	Idem
Anllarinos.....	Idem.....	Idem
Villavieja.....	Priaranza.....	Idem
Paradeja de Muces.....	Idem.....	Idem
San Clemente.....	San Esteban de Valdeza.....	Idem
Los Montes.....	Idem.....	Idem
Ferradillo y Santa Lucía.....	Idem.....	Idem
Salio.....	Pedrosa del Rey.....	Idem
Maraña.....	Maraña.....	Idem
Valdoré.....	Crémenes.....	Idem
San Martín de la Cueva.....	Joara.....	Idem

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias	ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias
Bustillo de Cea.....	Sahelicos del Río.....	León	Las Campas.....	Castropol.....	Oviedo
Viljeza.....	Valecillo.....	Idem	Barres.....	Idem.....	Idem
Valdescapa.....	Villazanzo.....	Idem	Villalmarzo.....	El Franco.....	Idem
Cibánueva.....	Ardón.....	Idem	Magdán Llandepereira.....	Grandes de Salime.....	Idem
San Pedro de Oteros.....	Matadeón.....	Idem	Nogejirón Pelón.....	Idem.....	Idem
Villamarco.....	Santas Marías.....	Idem	Saiave.....	Tapia.....	Idem
Pobladura de Fontecha.....	Valdevimbre.....	Idem	Bres.....	Taramundi.....	Idem
Alicetas.....	Villabraz.....	Idem	Ouria.....	Idem.....	Idem
La Cándama.....	La Vecilla.....	Idem	Serandi.....	Proaza.....	Idem
Felmín.....	Cármenes.....	Idem	Linares.....	Idem.....	Idem
Rodillazo.....	Idem.....	Idem	Caranga.....	Idem.....	Idem
Fresnedo de la Sierra.....	La Ercina.....	Idem	Besticho.....	Grado.....	Idem
Alcedo y Puente de Alba.....	La Robla.....	Idem	Cerana.....	Miranda.....	Idem
Rabanal.....	Idem.....	Idem	Bejaga.....	Idem.....	Idem
La Valcueva.....	Matallana.....	Idem	La Focella.....	Teverga.....	Idem
Fontán.....	Rodiezmo.....	Idem	Urría.....	Idem.....	Idem
Villavarde de la Cuerna.....	Valdelegarros.....	Idem	Arroes.....	Villaviciosa.....	Idem
Correcillas.....	Valdepieiego.....	Idem	Orlé.....	Caso.....	Idem
Montuerto.....	Idem.....	Idem	Prieros.....	Idem.....	Idem
Coladilla.....	Vegaervera.....	Idem	El Tozo.....	Idem.....	Idem
Lugin.....	Vegaquemada.....	Idem	Gobezares.....	Idem.....	Idem
Vautille de Arriba.....	Vibafrauca.....	Idem	Pendones.....	Idem.....	Idem
Cantejira.....	Balboa.....	Idem	Camarneña.....	Cabrales.....	Idem
Corrales.....	Barjas.....	Idem	Panduello.....	Idem.....	Idem
Arnadero.....	Oencia.....	Idem	Arieg.....	Idem.....	Idem
Sobrado.....	Sebrado.....	Idem	Bulnes.....	Idem.....	Idem
Burbia.....	Valle de Finolledo.....	Idem	Poo.....	Idem.....	Idem
Villasinde.....	Vega de Valcarce.....	Idem	Berodia.....	Idem.....	Idem
Villadecanos.....	Villadecanos.....	Idem	Llorión.....	Valle Alto de Peñamellera.....	Idem
La Válgoma.....	Camponaraya.....	Idem	Parlero.....	Villayón.....	Idem
<i>Escuelas mixtas para Maestro, con 500 pesetas</i>			Piñeña.....	Somiedo.....	Idem
Narganes.....	Valle Bajo de Peñamellera.....	Oviedo	Veigas-Villarín.....	Idem.....	Idem
Bueiles.....	Idem.....	Idem	Priece.....	Piloña.....	Idem
Santianes.....	Oviedo.....	Idem	Pesquerín.....	Idem.....	Idem
Manzaneda.....	Idem.....	Idem	La Marea.....	Idem.....	Idem
Perlavida.....	Idem.....	Idem	Santa Ana de Maza.....	Idem.....	Idem
Brañes.....	Idem.....	Idem	Ques.....	Idem.....	Idem
Naranco.....	Idem.....	Idem	Collada.....	Siero.....	Idem
Cuérgo.....	Alier.....	Idem	Santa Eulalia de Vigil.....	Idem.....	Idem
Río Añer.....	Idem.....	Idem	Fios.....	Parres.....	Idem
Quinzanas.....	Pravia.....	Idem	Cartavio.....	Coaña.....	Idem
Villaverde.....	Allande.....	Idem	Robleda.....	Onís.....	Idem
Herías.....	Idem.....	Idem	Araiego Parajas.....	Cangas de Tineo.....	Idem
Cantorredondo.....	Miaros.....	Idem	San Cristóbal Monasterio.....	Idem.....	Idem
Armiello.....	Idem.....	Idem	Ambres Mielles.....	Idem.....	Idem
Berdicio.....	Gozón.....	Idem	Villerejil.....	Idem.....	Idem
Cardo.....	Idem.....	Idem	Berguete Sandamias.....	Idem.....	Idem
Pinera.....	Morcon.....	Idem	Larna.....	Idem.....	Idem
San Miguel Detros.....	Navia.....	Idem	Montaña-Vegalagar.....	Idem.....	Idem
Carangis.....	Ponga.....	Idem	Tabugo-Jarceley.....	Idem.....	Idem
Caselles.....	Idem.....	Idem	Larón.....	Idem.....	Idem
Taranes.....	Idem.....	Idem	Fondodevega.....	Degaña.....	Idem
Santiago del Monte.....	Castriñón.....	Idem	Tabalo.....	Idem.....	Idem
Bayas.....	Idem.....	Idem	Ribollar.....	Idem.....	Idem
Tuira.....	Lena.....	Idem	Uria-Serviro.....	Idias.....	Idem
Carabanzo.....	Idem.....	Idem	Fresno Fondodevilla.....	Idem.....	Idem
Congostinas.....	Idem.....	Idem	Gamonedo.....	Cangas de Onís.....	Idem
Pajares.....	Idem.....	Idem	Ono Sanguanco.....	Idem.....	Idem
Fies.....	Farres.....	Idem	Caño Tornín.....	Idem.....	Idem
San Miguel de Ucio.....	Ribadesella.....	Idem	Oicio Parda.....	Idem.....	Idem
Cuerres.....	Idem.....	Idem	Soto Itriago.....	Idem.....	Idem
Calabres.....	Idem.....	Idem	Quintanilla del Monte.....	Bonavides.....	León
Llanucos.....	Quiros.....	Idem	Murias de Rechivaldo.....	Castriño de los Polvazares.....	Idem
Bermiego.....	Idem.....	Idem	Porquero.....	Magaz.....	Idem
Ricabo.....	Idem.....	Idem	Basnadiego.....	Lucillo.....	Idem
Pedrovaya.....	Idem.....	Idem	Medinaferrera.....	Idem.....	Idem
Cogollo.....	Regueras.....	Idem	Riofrio.....	Quintana del Castillo.....	Idem
Soto.....	Idem.....	Idem	Villameca.....	Idem.....	Idem
Brañaribil.....	Salas.....	Idem	Villibre.....	Luyego.....	Idem
Viesca.....	Idem.....	Idem	Villar de Gálfer.....	Idem.....	Idem
Alava.....	Idem.....	Idem	Murias de Pedredo.....	Santa Colomba.....	Idem
San Felis.....	Tineo.....	Idem	Pedredo.....	Idem.....	Idem
Tejero.....	Idem.....	Idem	Tabladillo.....	Idem.....	Idem
Merillas.....	Idem.....	Idem	Villar de Cieruos.....	Idem.....	Idem
Miño.....	Idem.....	Idem	Iruela.....	Truchas.....	Idem
Bellanos.....	Idem.....	Idem	Pozos.....	Idem.....	Idem
La Mortera.....	Idem.....	Idem	Gabianes.....	Turcia.....	Idem
Verbo.....	Idem.....	Idem	Val de San Román.....	Val de San Lorenzo.....	Idem
San Esteban de Relamiego.....	Idem.....	Idem	Brañueles.....	Villagatón.....	Idem
Nieros.....	Idem.....	Idem	Manzanal.....	Idem.....	Idem
Barro.....	Llanes.....	Idem	Villamegil.....	Villamegil.....	Idem
Ronda Villar.....	Boal.....	Idem	San Felis de Orbigo.....	Villares.....	Idem
Villanueva.....	Idem.....	Idem	Zuares.....	Berclanos.....	Idem
Rozadas.....	Idem.....	Idem	La Milla del Páramo.....	Bustillo.....	Idem
			Antónmes.....	Idem.....	Idem

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias	ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias
Otero de las Dueñas	Carracedo	León	San Pedro de Fuencallada	La Ercina	León
Azadón	Cimanes del Tejar	Idem	Robledo y Solana	La Robla	Idem
Antimio de Arriba	Chozas de Abajo	Idem	Robles	Matallana	Idem
Palazuelo de Torío	Garrás	Idem	Villalfeide	Idem	Idem
Val de San Miguel	Gradetes	Idem	Camplongo	Rodiezmo	Idem
Val de San Pedro	Idem	Idem	Pendilla	Idem	Idem
Villarmín	Idem	Idem	Villamanín	Idem	Idem
Antimio de Abajo	Onzonilla	Idem	Cubillas	Idem	Idem
San Andrés del Rabanedo	San Andrés del Rabanedo	Idem	Redipueras	Valdelugeros	Idem
Villacedrè	Santovenia	Idem	Valdorria	Valdepiélagos	Idem
Azadinos	Sartegos	Idem	Otero de Curueño	Idem	Idem
Villaseca	Valde Fresno	Idem	Vegacervera	Vegacervera	Idem
Villafuera	Vegas del Condado	Idem	Valle	Idem	Idem
Castriello de Porma	Idem	Idem	Busmayor	Batjas	Idem
Valle de Mansilla	Villasabariego	Idem	Berlanga	Berlanga	Idem
Los Valdesogos	Villaturiel	Idem	Espinareca y Suertes	Candín	Idem
Mora	Los Barrios de Luna	Idem	Sorbeira	Idem	Idem
Vega de Perros	Idem	Idem	Suárbol	Idem	Idem
Matalluenga	Las Omañas	Idem	Balouta	Idem	Idem
Cuevas del Sil	Palacios del Sil	Idem	Villasamiel	Idem	Idem
Valseco	Idem	Idem	Ornija	Corullón	Idem
Tejedo	Idem	Idem	Prado y Paradña	Paradaseca	Idem
Ciruena	Riello	Idem	Villar de Acero	Idem	Idem
Torrestilo	San Emiliano	Idem	Campo del Agua	Idem	Idem
Ricoastrillo	Santa María de Ordás	Idem	Tejeira	Idem	Idem
Ponjos	Valdesamarlo	Idem	Fresnedelo	Peranzanes	Idem
Omañón	Vegarrienza	Idem	Parada de Soto	Trabadelo	Idem
Rioscuro	Villablino	Idem	Castro de Laballós	Vega de Valcarlos	Idem
Villar de Santiago	Idem	Idem	Ransinde	Idem	Idem
Los Rabanales	Idem	Idem	San Martín de la Tercia	Rodiezmo	Idem
Caboalles de Abajo	Idem	Idem	Villamarín del Sil	Páramo del Sil	Idem
Villager	Idem	Idem			
Lumajo	Idem	Idem			
Caboalles de Arriba	Idem	Idem			
La Granja de San Vicente	Alvares	Idem			
San Esteban del Toral	Bembibre	Idem			
Noceda de Cabrera	Castriello de Cabrera	Idem			
Cobrana	Congosto	Idem			
Castrochincjo	Encinado	Idem			
Los Montes y Urdiales	Igüeta	Idem			
La Garosa	Carucedo	Idem			
Folgosos y Las Tejadas	Mollanaseca	Idem			
Valdefrancos	San Esteban de Valdueza	Idem			
Bouzas	Idem	Idem			
San Pedro de Mallo	Toro	Idem			
Anciles	Riño	Idem			
Los Espejos	Boca de Huérgamo	Idem			
Llanaves	Idem	Idem			
Besande	Idem	Idem			
Sabero	Cistierna	Idem			
Vierdes y Pio	Oseja de Sajambre	Idem			
Santa Marina de Valdeón	Posada de Valdeón	Idem			
Soto de Valdeón	Idem	Idem			
La Mata de Monteagudo	Renedo	Idem			
Las Salas	Salamón	Idem			
Orones	Vegamián	Idem			
Valdehuesa	Idem	Idem			
Utrero	Idem	Idem			
Villayandre	Crémenes	Idem			
Crémenes	Idem	Idem			
Velilla	Idem	Idem			
Calaveras de Abajo	Canalejas	Idem			
Castromudarra	Castromudarra	Idem			
Quintanilla	Cubillas de Rueda	Idem			
San Cipriano	Idem	Idem			
Saldechores	Idem	Idem			
Celada de Cea	Joara	Idem			
Villatebrín	Idem	Idem			
Sahentes del Payuelo	Valdepolo	Idem			
Quintana del Monte	Idem	Idem			
Quintana de Rueda	Idem	Idem			
Vallechón	Vallechón	Idem			
Villanizar	Villanizar	Idem			
Castellanos	Idem	Idem			
Bancidas	Idem	Idem			
Valcañida	Villaselán	Idem			
Castroñe	Idem	Idem			
Villacerán	Idem	Idem			
Zafamillas	Matanza	Idem			
Pobladura de los Oteros	Pajares	Idem			
San Millán de los Caballeros	San Millán	Idem			
Reliegos	Santas Martas	Idem			
Fontecha	Valdevimbre	Idem			
Valdecastillo	Boñar	Idem			
Villanueva de Pontedo	Cármenes	Idem			

#### Advertencias

Los Maestros y Maestras que aspiren a las anteriores Escuelas, remitirán sus expedientes directamente a este Rectorado, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichos expedientes, solicitando Escuelas por ascenso ó traslado, se compondrán de instancia en papel de undécima clase, hoja de servicios y cubierta según el modelo oficial.

En ésta constarán el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante y relación de vacantes por el orden de preferencia en que se desean.

Los Maestros que tomen parte en los concursos de Ascenso y Traslado, deben presentar un expediente para cada uno de ellos.

En la instancia se consignará siempre el orden de preferencia con que se desean las vacantes solicitadas, así como los Rectorados en cuyos concursos tome parte el interesado, ó la advertencia de que sólo solicita en éste.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 20 del corriente, debiendo estar certificadas en el plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Podrán tomar parte en el concurso de Ascenso, los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliares en propiedad de la categoría inmediata superior á las vacantes que se solicitan.

En el concurso de Traslado, podrán solicitar los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliares de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes á que aspiren.

De conformidad con lo prevenido, la prelación de estos Concursos de Ascenso y Traslado, será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de

Escuela en propiedad, si á la fecha de ésta se hallaban los interesados en posesión de título profesional ó habían conseguido ya los derechos para su expedición.

Los Ilmos. Sres. Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de Primera Enseñanza de este Distrito, se servirán ordenar con toda urgencia la reproducción de este anuncio en los *Boletines Oficiales* correspondientes, citando la fecha de la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para general conocimiento; debiendo advertir que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados y los demás consignados en las disposiciones vigentes, será motivo de exclusión.  
Oviedo, 30 de Marzo de 1914 =  
El Rector accidental, Gerardo Berjano.

(Gaceta del día 5 de Abril de 1914.)

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de

León

Por acuerdo de esta Excm. Corporación municipal, en sesión de 1.º de los corrientes, se anuncia un concurso, por término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL de la provincia*, para proveer dos plazas de Auxiliares de Secretaría y Contaduría, con el sueldo anual de 1.095 y 1.300 pesetas, respectivamente; pudiendo los solicitantes presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que juzguen pertinentes.

León 5 de Abril de 1914. = El Alcalde, Lucio G. Lomas.

LEON: 1914

Imprenta de la Diputación provincial.